quatro/ otros nueve cientos mrs/ y el
año de quarenta e cinco otros tantos
y el año de quarenta e seis de que ago
rasele dona quenta otros nueve cientos
mrs/ en que son por todos los dichos tres
mill e seis cientos mrs/ los quales el
dicho mayordomo no a podido cobrar de
los maes de los dichos molinos por la
razon que esta en la partida antes desta
y asele de hazer cargo dellos para
el año de quinientos e siete años/ para que
los cobre para la dicha cabeza
y el dicho mayordomo los cobre e haga las diligen
cias que obligado con arreglo a la ley que dize e tra
maña le quedaran por cargados

iij ll dc

+ Ansy que monta el dicho cargo dado por el
dicho pablo de ayllon mayordomo segun
dicho es setecientas e diez e nueve mill e se
tecientos e setenta e nueve mrs de los
quales bacados y descontados las dichas
quentas e cincuenta e tres mill e veynte e tres
mrs del dicho cargo alcanço el dicho mayordomo
a la dicha cibdad en los dichos propios cinco
e treynta e seys mill e setecientos e cin
quenta e cinco mrs

dcc e ix ll dcc lxx ix
d lxx iiij ll xx y
c xxx vj ll dcc l v

+ la qual dicha quenta el dicho pablo de ayllon mayordomo/ mo
pedido de pedro santamaria y sobre la qual de la cruz e forma de
dicho que la dicha quenta sera cierta e verdadera sin fraude
ni colusion alguna/ e que no avia cobrado mas mrs de
lo que esta dicho cargo e apartado todo lo que dalende cargo
e firmaronlo de sus nombres los dichos señores cotti e cuadros
el dicho pablo de ayllon mayordomo

Licdo. alvaro Aldrete

Fabrico de Guevara

Pablo de ayllon

Pedro de palma

Garcia de [illegible]